

Número solicitud: SI0824TEBG

Fecha generación: 13/08/2024 12:23 PM

Datos de la persona natural o jurídica sobre la cual se hace el registro

Nombre propietario o Razón social : CORPORACIÓN PINGOSAKI
Tipo y número de identificación : Nit 901837657

Datos del solicitante

Nombres y apellidos : LUZ RODRIGUEZ
Tipo y número de identificación : Cédula de ciudadanía 1144050202
Correo electrónico : luz.rodriguez@stratega.com.co
Dirección : CALLE 5 # 80-109 VALLE DE LA FERREIRA 5 AP 208 T3
Teléfono fijo :
Teléfono celular : 3158777453

Relación de los actos que se solicitan inscribir:

Otras reformas a los estatutos

CORPORACIÓN PINGOSAKI
NIT. 901837657 - 1

ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 002 - 2024

En la ciudad de Cali, en el domicilio principal de la Corporación, siendo las 2:00 p.m. del 1 de agosto de 2024, la Asamblea General de Miembros de CORPORACIÓN PINGOSAKI (en adelante la "Corporación") se reúne en sesión extraordinaria, de forma presencial, sin necesidad de convocatoria previa, dado que están presentes y/o debidamente representados todos los miembros de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el artículo 23.2 de los estatutos.

1. ASISTENCIA:

Asistieron las siguientes personas:

Miembros	Representado por:	Identificación
Fabio Hoyos Toro	Personalmente	C.C. 16.927.954
Camilo Andrés Rodríguez Mejía	Personalmente	C.C. 91.520.700

Se deja constancia que no asistieron invitados.

2. ORDEN DEL DÍA:

El siguiente fue el orden del día para la presente reunión:

- a) Instalación de la reunión extraordinaria por el representante legal principal de la Corporación.
- b) Verificación de quórum.
- c) Lectura y aprobación del orden del día.
- d) Elección del presidente y secretario de la reunión.
- e) Consideraciones y aprobación de reforma parcial de Estatutos.
- f) Autorización especial.
- g) Elaboración, lectura y aprobación del acta.

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

- a) **Instalación de la reunión extraordinaria por parte del representante legal.**

Siendo la hora prevista, tomó la palabra el señor FABIO HOYOS TORO, representante legal de la Corporación, quien agradeció la participación de los presentes y declaró el inicio de la Asamblea.

b) Verificación del quórum.

Se comprobó la presencia de la totalidad de los miembros de la Asamblea General de la Corporación, existiendo por tal motivo quórum para deliberar y decidir válidamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de los estatutos de la Corporación.

c) Lectura y aprobación del orden del día.

El representante legal de la Corporación procede a leer el orden del día a los asistentes, el cual es aprobado por el voto afirmativo de la totalidad de los miembros.

d) Elección de Presidente y Secretario de la reunión.

Para ocupar los cargos de Presidente y Secretario fueron elegidos por unanimidad **FABIO HOYOS TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.927.954, como Presidente, y **CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ MEJÍA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 91.520.700 como Secretario.

e) Consideraciones y aprobación de reforma parcial de Estatutos.

Toma la palabra la Presidente de la reunión y expone a la asamblea que mediante la Resolución No. 202407222145160035 del 22 de julio de 2024 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) inadmitió la solicitud de calificación en el Régimen Tributario Especial que fue presentada por el representante legal de la Corporación. Dicha inadmisión se fundamentó en el siguiente requerimiento:

Los estatutos adjuntos no cumplen con lo estipulado en el Numeral 4 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 del 2017, con respecto a: a. Distribución del Remanente Patrimonial. El artículo 42 ¿ Dice: ¿El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la Corporación, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título la Corporación, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.¿ Lo anterior NO cumple con la debida destinación del Remanente Patrimonial. Cuando no figure en los estatutos la información descrita anteriormente adjunto a ellos puede anexar Acta de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en donde se especifique los parámetros anteriores como una reforma estatutaria.

(Fragmento textual de la Resolución No. 202407222145160035 del 22 de julio de 2024)

En vista de lo anterior, a efectos de subsanar el defecto anotado por la Dirección Tributaria, el Presidente de la reunión pone a consideración de la asamblea reformar el artículo 42 de los estatutos en los siguientes términos:

CAPÍTULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
<p>42. LIQUIDACIÓN: El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las limitaciones que le señale el Presidente. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la CORPORACIÓN, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia aquellas en la cuales tenga participación a cualquier título la CORPORACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General. La CORPORACIÓN, una vez disuelta, conservará su personería jurídica solamente para los efectos referidos a la liquidación, para lo cual deberá atender el siguiente orden de prioridades en dicho proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Pago de salarios y acreencias laborales ciertos y ya causados al momento de la disolución, correspondientes a la nómina de planta. b) Gastos de liquidación y obligaciones tributarias. c) Obligaciones hipotecarias, contraídas con terceros (hipotecarias, bancarias y proveedores) 	<p>42. LIQUIDACIÓN: El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las limitaciones que le señale el Presidente. La CORPORACIÓN, una vez disuelta, conservará su personería jurídica solamente para los efectos referidos a la liquidación, para lo cual deberá atender el siguiente orden de prioridades en dicho proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Pago de salarios y acreencias laborales ciertos y ya causados al momento de la disolución, correspondientes a la nómina de planta. b) Gastos de liquidación y obligaciones tributarias. c) Obligaciones hipotecarias, contraídas con terceros (hipotecarias, bancarias y proveedores) <p>Parágrafo: Una vez atendido el pasivo externo de la CORPORACIÓN, el liquidador dispondrá del remanente conforme a lo dispuesto en el artículo 649 del Código Civil. En todo caso, en expreso cumplimiento a lo reglado en el artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016, el remanente de la CORPORACIÓN no será distribuido, bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante la existencia, disolución y liquidación de la CORPORACIÓN, ni tampoco serán reembolsables, bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, los aportes realizados a la CORPORACIÓN.</p> <p>En ese orden ideas, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 356-1 del Estatuto</p>

	Tributario Nacional, se establece que los aportes iniciales realizados por los fundadores al momento de la constitución de la CORPORACIÓN y los aportes a futuro que hacen personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante, no serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación.
Nota: Se incluyen expresamente las prohibiciones incluidas en el artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 del 2016, a efectos de que los estatutos cumplan con los presupuestos legales necesarios para que la CORPORACIÓN sea calificada y admitida en el Régimen Tributario Especial.	

Aprobación: Sometida a votación la proposición anterior es aprobada por unanimidad, con el voto afirmativo de la totalidad de los miembros de la Corporación. En consecuencia, el artículo 42 de los Estatutos queda de la siguiente manera:

42. **LIQUIDACIÓN:** *El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las limitaciones que le señale el Presidente. La CORPORACIÓN, una vez disuelta, conservará su personería jurídica solamente para los efectos referidos a la liquidación, para lo cual deberá atender el siguiente orden de prioridades en dicho proceso:*

- a) *Pago de salarios y acreencias laborales ciertos y ya causados al momento de la disolución, correspondientes a la nómina de planta.*
- b) *Gastos de liquidación y obligaciones tributarias.*
- c) *Obligaciones hipotecarias, contraídas con terceros (hipotecarias, bancarias y proveedores)*

Parágrafo: *Una vez atendido el pasivo externo de la CORPORACIÓN, el liquidador dispondrá del remanente conforme a lo dispuesto en el artículo 649 del Código Civil.*

En todo caso, en expreso cumplimiento a lo reglado en el artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016, el remanente de la CORPORACIÓN no será distribuido, bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante la existencia, disolución y liquidación de la CORPORACIÓN, ni tampoco serán reembolsables, bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, los aportes realizados a la CORPORACIÓN.

En ese orden ideas, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario Nacional, se establece que los aportes iniciales realizados por los fundadores al momento de la constitución de la CORPORACIÓN y los aportes a futuro que hacen personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante, no serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación.

f) Autorización especial

Se autoriza de manera especial tanto al representante legal de la Corporación, como a los abogados **LUZ AMPARO RODRÍGUEZ SERNA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.050202 expedida en Cali y Tarjeta Profesional 287.659 del C.S.J., **ALEXANDRA MARIANA OVIEDO LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.107.515.515 de Cali y Tarjeta Profesional No. 371.326 del C. S. de la J., **JUAN PABLO JIMÉNEZ TORIJANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.107.528.914 de Cali y Tarjeta Profesional No. 416.516 del C.S. de la J. y **SEBASTIÁN GUTIÉRREZ VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.144.211.264 y la T.P. 429.790 para la realización de todas las gestiones administrativas notariales y de registro ante Notarías, Cámara de Comercio, Oficina de Instrumentos Públicos, DIAN, entidades territoriales, entre otras, encaminadas a materializar y culminar las gestiones y determinaciones aprobadas en la presente acta.

De igual manera, se autoriza al contador y dirección administrativa de la Corporación para efectuar los registros contables relacionados, así como para adelantar todas las gestiones que resulten conexas y necesarias.

g) Elaboración, lectura y aprobación del acta.

Se declaró en receso la reunión con el fin de elaborar la presente Acta. Media hora más tarde se reanudó la sesión y estando representada la totalidad de los miembros, el Secretario dio lugar a la lectura del Acta, la cual fue aprobada con el voto favorable y unánime de la totalidad de los miembros.

No habiendo más puntos por tratar, y siendo las 3:30 p.m. el Presidente levantó la sesión.



FABIO HOYOS TORO

C.C. 16.927.954

Presidente

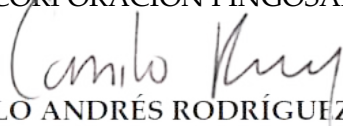


CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ MEJÍA

C.C. 91.520.700

Secretario

El presente extracto de acta es fiel copia del Acta No. 002- 2024 asentada en el libro de actas de
CORPORACIÓN PINGOSAKI



CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ MEJÍA

C.C. 91.520.700

Secretario

Camara de Comercio de Cali
CORPORACIÓN PINGOSAKI

Inscrito:22487-50 Libro: I No.Inscrip:2757 Fecha:14/08/2024

REFORMA PARCIAL ESTATUTOS

F-RP-0004

Registrado por: AMUNOZY

Esta copia corresponde al documento que
reposa en la Cámara de Comercio en su archivo
de Registros Públicos


ANA M. LENGUA B.
Secretario
Cámara de Comercio de Cali